

INSTITUTO CÁNTABRO DE SERVICIOS SOCIALES

CVE-2021-5848 *Resolución por la que se convocan plazas y se establecen los criterios para su adjudicación en los Centros de Atención a la Primera Infancia dependientes del Instituto Cántabro de Servicios Sociales para el período 2021-2022.*

El artículo 24.23 del Estatuto de Autonomía de Cantabria señala que es competencia exclusiva de la Comunidad Autónoma de Cantabria la protección y tutela de los/las menores. En desarrollo de dicha previsión estatutaria, la Ley de Cantabria 8/2010, de 23 de diciembre, de garantía de derechos y atención a la infancia y adolescencia establece entre sus principios informadores la inclusión, en las políticas de atención y protección de la infancia y la adolescencia, de las actuaciones necesarias para la efectividad de sus derechos, teniendo en cuenta que su bienestar va íntimamente relacionado con el de su familia.

Los Centros de Atención a la Primera Infancia dependientes del Instituto Cántabro de Servicios Sociales (ICASS), tienen una doble finalidad: por un lado, prestar a las familias el apoyo necesario para garantizar el adecuado desarrollo integral de los/las niños/as, estableciendo los cauces que permitan la conciliación de la vida familiar y laboral; y por otro, actuar como mecanismos para prevenir posibles situaciones de desprotección de los/las niños/as.

Las plazas de los centros se ofrecen a los/as solicitantes estableciendo un baremo de admisión que pretende primar las solicitudes que se adecuan a los objetivos de centros, de conformidad con lo previsto la Ley de Cantabria 8/2010, de 23 de diciembre, de garantía de derechos y atención a la infancia y adolescencia.

Los precios de las plazas de los Centros de Atención a la Primera Infancia serán los previstos en el Decreto 54/2002 de 16 de mayo, por el que se fijan los precios públicos de los Centros de Menores dependientes de la Dirección General de Acción Social (actualmente del ICASS), con las actualizaciones fijadas en las ordenes dictadas en desarrollo de dicho Decreto.

La apertura de los centros, que desde el curso 2004-2005 tiene lugar durante todo el año, faculta a que las vacaciones de los/las padres/madres o personas guardadoras puedan planificarse en época diferente del mes de agosto. Por dicha razón la resolución contempla la posibilidad de que los/as niños/as dejen de asistir durante un mes al Centro, con la consecuencia de que no se devengue el precio público por ese mes. Aparte de este periodo para que pueda coincidir con las vacaciones de los/as progenitores/as, se prevé que un/a menor pueda no asistir al centro sin devengar precio público en casos de enfermedades prolongadas que le impidan acudir por tiempo superior a un mes, bien por sus circunstancias de salud, bien por no contagiar al resto de asistentes.

Se prevé, además, que los/as niños/as que hubieran tenido plaza en el curso anterior la tengan garantizada, siempre que se presente la solicitud en el plazo establecido.

Habida cuenta del extenso horario de apertura diaria de los Centros de Atención a la Primera Infancia, con la experiencia de que no todo el horario está aprovechado y teniendo en cuenta las recomendaciones de los expertos y el interés de los menores de no permanecer en los centros durante un tiempo demasiado prolongado, se prevé que permanezcan como regla general durante ocho horas diarias, sin perjuicio de su utilización durante un número superior cuando los padres/madres o personas guardadoras lo soliciten y en su caso justifiquen, por necesidad imperiosa. Tal regulación permite que se puedan destinar recursos humanos a la mejor atención de los menores en las horas en que la afluencia es mayor.

A fin de agilizar la gestión de las plazas de los centros, se prevé la posibilidad de que por Resolución de la Directora del Instituto Cántabro de Servicios Sociales, se modifique el número de plazas en cada tramo de edad, de modo que se puedan redistribuir según la demanda.

LUNES, 28 DE JUNIO DE 2021 - BOC NÚM. 123

Atendiendo a la Recomendación Rec (2006) 19 del Comité de Ministros a los Estados Miembros del Consejo de Europa sobre políticas de apoyo al ejercicio positivo de la parentalidad (Adoptada por el Comité de Ministros el 13 de diciembre de 2006 en la 983ª reunión de los Delegados de los Ministros), para la presente convocatoria se prevé continuar en los Centros de Atención a la Primera Infancia con acciones de promoción y apoyo de la parentalidad positiva mediante programas de formación y apoyo para las madres y los padres de los/las niños/as que acuden a los centros.

El acceso y la atención a los/las niños y niñas en el curso que comienza en septiembre podrán verse alterados en función de la evolución de la situación derivada de la epidemia de COVID-19, en el sentido que establezcan las autoridades competentes.

En virtud de lo expuesto y la facultad que me confiere el artículo 10 v) del Estatuto del Instituto Cántabro de Servicios Sociales, anexo a la Ley de Cantabria 3/2009, de 27 de noviembre, de Creación del Instituto Cántabro de Servicios Sociales,

DISPONGO

Artículo 1. Objeto.

1. El objeto de esta resolución consiste en la convocatoria de las plazas y el establecimiento de los criterios y el procedimiento para la adjudicación de las mismas en los Centros de Atención a la Primera Infancia dependientes del Instituto Cántabro de Servicios Sociales (en adelante ICASS), para el período comprendido entre el 1 de septiembre de 2021 y el 31 de agosto de 2022.

2. Se convocan, para cada uno de los Centros de Atención a la Primera Infancia dependientes del ICASS, las plazas que figuran en el Anexo I de esta resolución.

3. Mediante resolución de la Directora del ICASS se podrá modificar el número de plazas ofrecido por grupos de edad dentro de las convocadas por cada Centro de Atención a la Primera Infancia, si fuera necesario para atender las demandas de ingreso en los centros.

4. La concesión de plazas puede no suponer el efectivo ingreso de los niños o las niñas en los Centros, pues ésta está condicionada a la situación epidémica por COVID-19, según dispone el artículo 15 de esta Resolución.

Artículo 2. Definición de Centros de Atención a la Primera Infancia.

Los Centros de Atención a la Primera Infancia dependientes del ICASS son centros destinados a prestar a las familias el apoyo necesario, estableciendo cauces que permitan la conciliación de la vida familiar y laboral, prevenir posibles situaciones de desprotección, a la vez que pueden desarrollar entre sus actividades una oferta educativa en consonancia con las necesidades y características evolutivas de la población que atiende, así como desarrollar programas de promoción y apoyo de competencias parentales para los padres y madres.

Artículo 3. Personas destinatarias.

1. Podrán solicitar plazas en los Centros de Atención a la Primera Infancia, los/las padres/madres o personas que ejerzan la guarda de los/as niños/as residentes en la Comunidad Autónoma de Cantabria cuyas edades estén comprendidas entre los cero y tres años. En todo caso, los/las solicitantes habrán de residir legalmente en España.

2. Será requisito para solicitar la admisión que el/la único/a progenitor/a o ambos progenitores/as o guardadores/as que estén en edad laboral, estén trabajando o inscritos/as como demandantes de empleo, con la excepción de las personas perceptoras de pensiones públicas por invalidez y de aquellas que no puedan tener la condición de demandantes de empleo a tenor de las normas reguladoras de los Servicios Públicos de Empleo.

3. Podrán presentarse solicitudes para los bebés nacidos hasta la fecha de publicación de esta Resolución.

CVE-2021-5848

LUNES, 28 DE JUNIO DE 2021 - BOC NÚM. 123

4. Tendrán acceso directo a una plaza aquellos niños/as que ya hubieran disfrutado de plaza para el curso 2020-2021, si cumplen las demás condiciones de esta Resolución y siempre que presenten solicitud en el plazo establecido. Se entienden incluidos quienes hubieran tenido concedida plaza por haber nacido entre el 1 de octubre y el 31 de diciembre de 2020, y no se hubieran podido incorporar por no existir plaza vacante.

5. Por cada niño o niña solamente podrá solicitarse plaza en dos de los Centros de Atención a la Primera Infancia recogidos en el Anexo I de esta resolución, indicando en la solicitud el orden de preferencia. Si el menor obtiene plaza en el Centro marcado como primera opción, no figurará en la lista del Centro seleccionado como segunda opción.

6. No podrán obtener plaza con arreglo a la presente convocatoria los/las solicitantes que tengan pendientes de pago cuotas del período anterior ni aquellos/as que tengan deudas vencidas con el Gobierno de Cantabria por cualquier concepto.

7. Será requisito para solicitar la admisión aportar un Número de Identificación Fiscal de la persona física que se vaya a hacer cargo del pago del precio público, y el consentimiento de esa persona a efectos de que se le practiquen las correspondientes liquidaciones. Ese consentimiento se entenderá prestado por el/la solicitante con la suscripción de la solicitud o se consignará expresamente en el mismo documento, en el caso de hacerlo un tercero.

Artículo 4. Precio público de la plaza.

1. El precio público de la plaza será el establecido en el Decreto 54/2002, de 16 de mayo, por el que se fijan los precios públicos de los Centros de Menores dependientes del ICASS con las actualizaciones fijadas en orden dictada en ejecución de dicho Decreto. El importe actual se recoge en el Anexo V.

2. En el supuesto de que en el mismo centro ocupen plazas simultáneamente dos o más hermanos, la cuota se verá reducida en un 50% para el segundo hermano y sucesivos.

3. La cuantía del precio público de los Centros de Atención a la Primera Infancia, una vez practicadas las deducciones previstas en el Decreto 54/2002, de 16 de mayo, será notificada a los/as solicitantes que hayan obtenido plaza en los centros.

4. Los/as solicitantes podrán pedir en el momento de confirmar la plaza no abonar el precio público por la plaza durante un mes, si el/la niño/niña no acude al centro durante todo ese periodo por razones de vacaciones de los/las padres/madres o personas guardadoras.

5. No procederá el pago de precio público durante los meses en que un/a menor no haya podido acudir al Centro por razones de salud durante tres semanas o más días. En caso de que la ausencia comprenda más de un mes, la improcedencia del pago del precio público será efectiva en el segundo mes.

Artículo 5. Presentación de solicitudes de plaza.

1. El plazo de presentación de solicitudes en los centros será de quince días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación de esta resolución en el Boletín Oficial de Cantabria.

2. Las solicitudes se ajustarán al modelo recogido en el Anexo III de esta resolución y se facilitarán en los Centros de Atención a la Primera Infancia y en el Instituto Cántabro de Servicios Sociales. Asimismo, se podrán obtener en la página web: www.serviciosocialescantabria.org

3. La presentación de la solicitud supondrá la prestación del consentimiento por parte de cada interesado/a para que el Instituto Cántabro de Servicios Sociales pueda recabar de los organismos competentes la información relativa a la identidad, residencia, desempleo y a la situación tributaria del/ de la solicitante y de sus familiares, de ser necesario. El consentimiento podrá ser denegado marcando la casilla correspondiente en la solicitud, en cuyo caso el interesado deberá presentar los documentos oportunos.

4. No obstante, los/las solicitantes podrán revocar de forma expresa este consentimiento, a través de comunicación escrita al Instituto Cántabro de Servicios Sociales en tal sentido. En estos supuestos, deberán presentar los documentos correspondientes.

CVE-2021-5848

LUNES, 28 DE JUNIO DE 2021 - BOC NÚM. 123

5. Las solicitudes de ingreso deberán ir acompañadas de la siguiente documentación original o copia:

a) Fotocopia del Libro de Familia completo. Si alguno/a de los/las menores a cargo de la unidad familiar no figura inscrito en el Libro de Familia, deberá aportarse partida de nacimiento.

b) Certificado de convivencia de todos los miembros que integran la unidad familiar, expedido por el municipio que proceda de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

c) Las personas solicitantes que no tengan la nacionalidad española habrán de presentar:

1º En caso de ciudadanos/as de Estados miembros de la Unión Europea, pasaporte o Tarjeta de Identidad del país de procedencia, salvo que se cuente con tarjeta de identidad de extranjero.

2º Tarjeta de familiar de ciudadano/a de la Unión Europea y pasaporte o Tarjeta de Identidad del país de procedencia salvo que se cuente con tarjeta de identidad de extranjero.

d) Justificante del importe abonado en concepto de pago de alquiler o adquisición de vivienda, en su caso.

e) Otros documentos acreditativos de todas aquellas situaciones que, por baremo, sean susceptibles de puntuación.

6. A las solicitudes se podrá acompañar la presente documentación, o bien autorizar la consulta por el Instituto Cántabro de Servicios Sociales en los términos del apartado 3 de este artículo:

a) Fotocopia del Documento Nacional de Identidad o Pasaporte de los/las padres/madres o guardadores del menor para el que se solicita la plaza.

b) Fotocopia de tarjeta de identidad de extranjero.

c) Certificado de empadronamiento de los padres/madres o guardadores y de el/la niño/a para el que se solicita la plaza.

d) Declaración del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, correspondiente al último ejercicio disponible, de todos los miembros de la unidad familiar que perciban ingresos. En el supuesto de denegar la consulta y no aportar el documento fiscal mencionado, se atribuirá la puntuación mínima prevista en el baremo del Anexo II de esta Resolución.

e) Certificado de ser demandante de empleo para el/la padre/madre o personas que ejerzan la guarda, en su caso.

f) Título de familia numerosa, en su caso.

g) Título de familia monoparental, en su caso.

7. Los/las solicitantes que hayan disfrutado de plaza en el curso 2020-2021 y no deseen acogerse a reducciones del precio público de la plaza, podrán limitarse a presentar la solicitud de ingreso, cumplimentando únicamente los datos personales, en cuyo caso se aplicará la cuota máxima del Anexo V.

8. Las solicitudes se dirigirán a la Directora del Instituto Cántabro de Servicios Sociales y se presentarán preferentemente en el Registro Delegado del Instituto Cántabro de Servicios Sociales, sito en la C/ General Dávila 87, de Santander, o bien por cualquiera de los medios establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Asimismo, podrán ser presentadas en el Centro de Atención a la Primera Infancia para el cual se solicite plaza.

9. Si la solicitud es remitida por correo, deberá ser presentada en sobre abierto en la oficina postal para que la solicitud sea fechada y sellada por el/la empleado/a de Correos y Telégrafos, S. A. antes de que éste proceda a su certificación, de acuerdo con lo dispuesto en el Real Decreto 1829/1999, de 3 de diciembre, que aprueba el Reglamento por el que se regula la prestación de los servicios postales en desarrollo de la Ley 24/1998, de 13 de julio, del Servicio Postal Universal.

10. Recibidas las solicitudes, si éstas presentaran defectos o resultaran incompletas, se requerirá telefónicamente al/a la solicitante para que subsane el error en un plazo máximo de cinco días. Será imprescindible indicar el número de teléfono de contacto. En caso de no indicar número de teléfono o no presentar la documentación requerida se le tendrá por desistido de su petición o se valorará su solicitud sin subsanación de defectos.

LUNES, 28 DE JUNIO DE 2021 - BOC NÚM. 123

11. Asimismo, en orden a una mejor resolución, se podrá solicitar a las personas interesadas que aporten cuantos datos y documentos sean necesarios en cualquier momento del procedimiento.

12. Cuando se produzcan circunstancias excepcionales debidamente acreditadas, podrán presentarse solicitudes de ingreso en los Centros de Atención a la Primera Infancia fuera del período ordinario establecido en el apartado primero de este artículo. Las solicitudes serán valoradas por el Comité de Valoración conforme al procedimiento que se regula en los artículos siguientes e incluidas en la lista de espera a que se refiere el artículo 10, tras las solicitudes presentadas en plazo.

Artículo 6. Instrucción de los expedientes de solicitud de plaza.

Admitidas las solicitudes y subsanados los posibles defectos, por el servicio correspondiente del Instituto Cántabro de Servicios Sociales se procederá a la instrucción de los oportunos expedientes para su traslado al Comité de Valoración.

Artículo 7. Comité de Valoración.

1. El órgano colegiado responsable de valorar la documentación aportada, una vez instruido el correspondiente expediente, será el Comité de Valoración.

2. El Comité de Valoración estará integrado por:

- a) Presidente: El Subdirector de Infancia, Adolescencia y Familia o persona en quien delegue.
- b) Vicepresidente: El Jefe de Servicio de Atención a la Infancia, Adolescencia y Familia o persona en quien delegue
- c) Vocales: Las Directoras de los Centros de Atención a la Primera Infancia señalados en el Anexo I de esta resolución y un/a funcionario/a que desempeñe funciones de prevención en el Servicio de Atención a la Infancia, Adolescencia y Familia.
- d) Secretario/a: Un/a funcionario/a de la Subdirección de Infancia, Adolescencia y Familia, con voz y sin voto, que será designado por el presidente.

3. El Comité de Valoración será convocado por el/la secretario/a, a requerimiento del presidente, cuantas veces sea necesario hasta la finalización del proceso de tramitación de los expedientes en sus diferentes fases.

Artículo 8. Funciones del Comité de Valoración

1. Las funciones del Comité de Valoración serán:

- a) Estudiar y ordenar con arreglo a la puntuación obtenida todas las solicitudes de plaza presentadas, de conformidad con el baremo que regula los criterios de adjudicación de plazas (Anexo II) y con lo establecido en esta Resolución.
 - b) Elaborar la correspondiente propuesta de resolución que contendrá la lista de admitidos/as, ordenada por la puntuación obtenida, conforme a las vacantes de cada centro.
 - c) Elevar la propuesta a la Directora del Instituto Cántabro de Servicios Sociales.
 - d) Solicitar cuantos informes estime necesarios para la correcta propuesta de resolución.
- Del contenido de las reuniones del Comité de Valoración se levantará acta.

Artículo 9. Procedimiento de adjudicación de plazas

1. La adjudicación de plazas se realizará en régimen de concurrencia competitiva. Transcurrido el plazo de presentación de solicitudes el Comité de Valoración valorará las presentadas, puntuando en cada caso conforme al baremo que figura en el Anexo II a esta resolución, y elaborando en el plazo máximo de dos meses, desde la finalización del plazo de presentación de las solicitudes, una propuesta de los/las niños/as admitidos/as con indicación del grupo de edad al que se adscriben, siendo elevada dicha propuesta a la Directora del Instituto Cántabro de Servicios Sociales.

CVE-2021-5848

LUNES, 28 DE JUNIO DE 2021 - BOC NÚM. 123

2. En el caso de existir varias solicitudes con la misma puntuación, se aplicarán los criterios de desempate recogidos en el Anexo II de la presente resolución.

3. La resolución, que deberá ser motivada, corresponde a la Directora del Instituto Cántabro de Servicios Sociales y se notificará a los interesados indicando que la misma no agota la vía administrativa, pudiendo ser objeto de recurso de alzada ante la Consejera de Empleo y Políticas Sociales, en el plazo de un mes a computar desde el día siguiente a su notificación, sin perjuicio de que los/as interesados/as puedan ejercitar, en su caso, cualquier otro que estimen procedente.

Artículo 10. Confección de una lista de espera para la cobertura de las vacantes que se puedan producir.

1. Concluido el proceso de adjudicación de plazas, la Directora del Instituto Cántabro de Servicios Sociales aprobará, a propuesta del Comité de Valoración, una lista de espera por cada centro de las solicitudes que no hayan obtenido plaza.

2. En la lista de espera se incluirán, tras las solicitudes presentadas en plazo, en su caso, a propuesta del Comité de Valoración, las solicitudes en circunstancias excepcionales a que se refiere el apartado doce del artículo cinco, indicadas como Fuera de Plazo.

3. La lista de espera se publicará en los tablones de anuncios de cada centro.

4. Las vacantes que se produzcan en cada centro, con posterioridad a la resolución de la convocatoria de plazas, se cubrirán por resolución de la Directora del Instituto Cántabro de Servicios Sociales según el orden de prioridad establecido en la lista de espera.

Artículo 11. Formalización del ingreso en la plaza concedida.

1. El plazo para formalizar el ingreso en la plaza concedida será de diez días hábiles desde la notificación de la resolución de concesión, para lo cual los/las solicitantes tendrán que presentar en el centro donde hayan obtenido plaza la siguiente documentación:

- a) Documento de aceptación de plaza y de las normas del centro, establecido en el Anexo IV.
- b) Cartilla de vacunaciones o, en su defecto, informe médico del/de la niño/a.
- c) Fotocopia de cartilla de asistencia médica del/de la niño/a.
- d) Dos fotografías tamaño carnet del/de la niño/a.
- e) Fotocopia del DNI de las personas autorizadas a recoger al/ a la niño/a del centro.
- f) Ficha de Terceros firmada y sellada por el banco o documento acreditativo de ser titular de una cuenta bancaria, en el que figure el nombre del titular y el número de cuenta con todos sus dígitos (IBAN).
- g) Documentación acreditativa de la necesidad de que de forma ordinaria, los/las niños/as sean atendidos más de ocho horas diarias, en su caso.

2. En el caso de los/las niños/as que acceden a la plaza una vez finalizado el procedimiento de adjudicación de plazas, deberán formalizar la solicitud de ingreso y aportar la documentación a que se refiere el apartado 1, dentro de los 10 días hábiles siguientes a aquel en que se les haya comunicado la resolución de ingreso.

3. No se admitirán ingresos hasta la semana 14 de vida del niño o niña, a contar desde la fecha de parto, salvo necesidades debidamente justificadas.

4. La no formalización del ingreso en los plazos establecidos en los apartados anteriores, supondrá la pérdida del derecho a la plaza. En el caso del/de la niño/a recién nacido/a, el plazo de 10 días hábiles para formalizar la solicitud de ingreso y aportar la documentación a que se refiere el apartado 1, empezará a contar a partir de las 14 semanas desde la fecha de parto, sin perjuicio de que pueda presentarse con anterioridad.

5. Ningún/a niño/a podrá incorporarse al centro si no se ha formalizado el ingreso y se ha aportado la documentación correspondiente.

LUNES, 28 DE JUNIO DE 2021 - BOC NÚM. 123

Artículo 12. Bajas.

Serán causas de baja, además de la finalización del período de estancia en el centro establecido en esta resolución:

- a) La petición de los/las padres/madres o tutores, con efectos desde el momento que se señale en la petición, que habrá de ser posterior a la misma.
- b) La negativa a abonar el precio fijado.
- c) El impago de dicho precio durante dos meses seguidos o tres meses acumulados, a lo largo del año. En este caso desde el Instituto Cántabro de Servicios Sociales se notificará por escrito a los padres/madres o guardadores/as de el/la niño/a la situación, con una antelación mínima de 14 días, advirtiendo de la baja en el supuesto de no actualizar el pago.
- d) La comprobación de falsedad en los datos o documentos aportados.
- e) La inasistencia no justificada y continuada al centro durante más de un mes o de 24 días discontinuos al trimestre.
- f) Incumplimiento de las normas de funcionamiento fijadas por la dirección del centro.
- g) Perder la condición de demandante de empleo por causa distinta al desarrollo de actividad laboral.

Artículo 13. Fechas de ingreso y baja.

1. Los ingresos en los Centros de Atención a la Primera Infancia, con la excepción de los previstos en el apartado 2 del artículo 11, se producirán a partir del día 2 y antes del día 28 de septiembre de 2021, con la excepción de niños y niñas nacidos y nacidas en 2021, que podrán ingresar hasta las veintiséis semanas de la fecha de nacimiento.

2. Las bajas en los Centros de Atención a la Primera Infancia se producirán el 31 de agosto de 2022, con las siguientes excepciones:

- a) En los casos de la letra a) del artículo 12, se producirán en la fecha que se indica en la misma.
- b) En las letras b) a g) del artículo 12, en el plazo que establezca la resolución de la directora del Instituto Cántabro de Servicios Sociales que se dicte a estos efectos, previo informe de la directora del centro.

Artículo 14. Horario de los centros.

1. Los centros permanecerán abiertos de lunes a viernes no festivos en horario de 7:30 horas a 18 horas. Dentro de este horario los/las padres/madres o personas que ejerzan la guarda solicitarán la atención de los/las niños/as durante un máximo de ocho horas, salvo solicitud y justificación de la necesidad imperiosa de atención por periodo mayor. Los centros permanecerán cerrados los días 24 y 31 de diciembre y el día que la Administración del Gobierno de Cantabria celebre la festividad de Santa Rita.

2. Sin perjuicio de lo establecido en el apartado anterior, independientemente del número de horas que estén atendidos los/las niños/as de forma ordinaria, los/las guardadores/as podrán solicitar que los/las niños/as sean atendidos fuera del horario elegido inicialmente, avisando al efecto cada vez con veinticuatro horas de antelación.

Artículo 15. Disposiciones especiales aplicables temporalmente en la situación de alerta sanitaria derivada del COVID-19.

1. Mientras dure la situación de alerta sanitaria ocasionada por la epidemia de covid-19, sin perjuicio de que los niños y niñas tengan adjudicada una plaza conforme al artículo 9, y se haya formalizado el ingreso en cumplimiento del artículo 11, el ingreso efectivo en el centro podrá verse alterado en función de las necesidades de seguridad establecidas en cada momento por las autoridades sanitarias y de servicios sociales, que obligan a formar grupos reducidos y sin contacto entre ellos y a disponer la estanqueidad de los espacios. Si en función

CVE-2021-5848

LUNES, 28 DE JUNIO DE 2021 - BOC NÚM. 123

de los requerimientos de la atención según las edades y los horarios disponibles, los niños o niñas con derecho a plaza no pudieran ser atendidos en su totalidad, se aplicarán los siguientes criterios para conceder la efectiva atención en el centro:

a) Tendrán prioridad aquellas unidades familiares en que ambos progenitores estén trabajando o esté trabajando uno de ellos y el otro no pueda valerse por sí mismo.

b) Si no hubiera plazas disponibles para todas las unidades familiares que cumplan con lo establecido en la letra a) tendrán plaza por orden de puntuación obtenida en la convocatoria en que se les concedió la plaza, incluyendo los criterios de desempate.

c) Si hubiera plaza disponible tras concesión a las unidades familiares de la letra a), se atenderá a los/las niños/as por orden de puntuación obtenida en la convocatoria en que se les concedió la plaza, incluyendo los criterios de desempate.

2. En tanto dure la situación aludida en el apartado 1 no será aplicable lo dispuesto en el artículo 14, apartado 1 de esta Resolución. Los progenitores o guardadores deberán entregar en el Centro en el plazo establecido en el artículo 11 de esta Resolución una solicitud de atención con horario concreto, que deberá estar motivado por la franja horaria en que ninguno de los progenitores pueda atender al/a la niño/a y el tiempo de desplazamiento desde su lugar de trabajo. Acompañarán certificado de la empresa en que trabajen que indique el horario de trabajo y, en su caso, la flexibilidad horaria.

DISPOSICIÓN FINAL ÚNICA

La presente resolución entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 22 de junio de 2021.

La directora del Instituto Cántabro de Servicios Sociales,
María Antonia Mora González.

ANEXO I

Número de plazas ofrecidas en los centros de atención a la primera infancia para el período 2021-2022:

CENTRO DE ATENCIÓN A LA PRIMERA INFANCIA DE CASTRO URDIALES

EDAD	SITUACIÓN NORMALIDAD	SITUACIÓN COVID
0-1 año	13 (+ 2 SAIAF)	6 (+ 2 SAIAF)
1-2 años	23 (+ 1 SAIAF)	10 (+ 1 SAIAF)
2-3 años	23 (+ 1 SAIAF)	14 (+ 1 SAIAF)

CENTRO DE ATENCIÓN A LA PRIMERA INFANCIA DE COLINDRES

EDAD	SITUACIÓN NORMALIDAD	SITUACIÓN COVID
0-1 año	12 (+ 2 SAIAF)	5 (+ 1 SAIAF)
1-2 años	24 (+ 2 SAIAF)	12 (+ 2 SAIAF)
2-3 años	28 (+ 2 SAIAF)	24 (+ 2 SAIAF)

CENTRO DE ATENCIÓN A LA PRIMERA INFANCIA DE LAREDO

EDAD	SITUACIÓN NORMALIDAD	SITUACIÓN COVID
0-1 año	10 (+ 2 SAIAF)	8 (+ 2 SAIAF)
1-2 años	32 (+ 2 SAIAF)	16 (+ 2 SAIAF)
2-3 años	24 (+ 2 SAIAF)	16 (+ 2 SAIAF)

CENTRO DE ATENCIÓN A LA PRIMERA INFANCIA DE SANTANDER

EDAD	SITUACIÓN NORMALIDAD	SITUACIÓN COVID
0-1 año	10 (+ 2 SAIAF)	8 (+ 2 SAIAF)
1-2 años	30 (+ 2 SAIAF)	20 (+ 2 SAIAF)
2-3 años	32 (+ 2 SAIAF)	20 (+ 2 SAIAF)

CENTRO DE ATENCIÓN A LA PRIMERA INFANCIA DE SANTOÑA

EDAD	SITUACIÓN NORMALIDAD	SITUACIÓN COVID
0-1 año	30 (+ 2 SAIAF)	7 (+ 2 SAIAF)
1-2 años	38 (+ 2 SAIAF)	30 (+ 2 SAIAF)
2-3 años	38 (+ 2 SAIAF)	36 (+ 2 SAIAF)

Por necesidades de los centros se podrán modificar el número de plazas previsto en el presente Anexo.

Rangos de edad según año de nacimiento:

- Nacidos/as en 2021: 0-1 años
- Nacidos/as en 2020: 1-2 años
- Nacidos/as en 2019: 2-3 años

LUNES, 28 DE JUNIO DE 2021 - BOC NÚM. 123

ANEXO II

Baremo de admisión

Apartado I.- Situación socio-familiar. (Máximo 30 puntos)

- a) Familia en la que ambos progenitores trabajen o formada por un/a solo/a progenitor/a que trabaje (en este apartado se valorará el horario de trabajo primándose las solicitudes presentadas por padres/madres o guardadores con horario nocturno o cuyo horario laboral coincida con el horario del centro)..... máximo 20 puntos
- Tres turnos de trabajo por cada progenitor..... 20 puntos
 - Tres turnos un progenitor y dos turnos el otro..... 18 puntos
 - Dos turnos cada progenitor..... 15 puntos
 - Dos turnos un progenitor y un turno el otro..... 12 puntos
 - Un turno cada progenitor..... 10 puntos
 - Un turno por un progenitor..... 5 puntos

El tiempo de disponibilidad para atender llamadas sin presencia efectiva en el centro de trabajo no se computará como turno de trabajo a efectos de puntuación. Se considera que un turno de trabajo de mañana que termina en hora posterior a las 15.00 horas supone la existencia de dos turnos.

A efectos de este apartado se considerarán trabajo los estudios oficiales con más de cuatro horas presenciales y los cursos oficiales de políticas activas de empleo con duración superior a tres meses

- b) Enfermedad crónica grave o discapacidad de alguno/a de los/las padres/madres o personas que ejerzan la guarda de el/la menor, que interfiera en la adecuada atención al menor y/o le impida integrarse laboralmente 3 puntos
- c) Familia monoparental. Se acreditará esta condición por el título de familia monoparental..... 3 puntos
- d) Familia numerosa: Si tiene condición de familia numerosa, 2 puntos por cada hijo/a..... máximo 10 puntos

Apartado II.- Situación económica. (Máximo 10 puntos)

1. Se valora para el caso de que existan dos filiaciones determinadas, computando el total de ingresos de ambos progenitores. Se exceptúa el caso de que judicialmente se haya fijado pensión de alimentos o compensatoria, y en tal caso se computarán los ingresos del progenitor con el que el menor conviva y los ingresos por pensiones que se perciban del otro progenitor. En caso de que no se aporten los ingresos del progenitor no conviviente para el que no se hayan fijado pensiones, la situación económica se valorará con cero puntos. Si se acredita la presentación de demanda de separación, divorcio o de reclamación de alimentos para el menor se tomarán en consideración los ingresos del progenitor custodio.

Se considerarán ingresos de la unidad familiar a efectos de su cómputo, la totalidad de las rentas obtenidas por todos y cada uno de los miembros de la misma, incluidas las pensiones o ayudas de cualquiera de ellos, sean éstas del Estado, de la Seguridad Social o de cualquier otra institución o entidad pública o privada, así como ayudas o becas por estudios que perciban.

LUNES, 28 DE JUNIO DE 2021 - BOC NÚM. 123



A efectos del número de miembros que componen la unidad familiar se computarán los menores de los que se tenga custodia compartida y pasen la mitad del año o más en la unidad familiar.

2. A la totalidad de los ingresos de la unidad familiar, les serán aplicables las siguientes deducciones:
 - a) Los ingresos de los/las hijos/as mayores de dieciocho años que convivan en el domicilio familiar, tendrán una deducción del 50%, si proceden de su trabajo personal.
 - b) Los ingresos de los ascendientes de los/las padres/madres que convivan en el domicilio familiar, tendrán el 50% de reducción.
 - c) Los ingresos de los parientes colaterales que convivan en el domicilio, tendrán el 50% de reducción.
 - d) Serán deducibles el 100% de los gastos de alquiler o gastos de amortización de préstamos para adquisición, excluidos intereses, de la vivienda habitual, hasta una cuantía máxima de 2.164 euros anuales, debiéndose justificar estos gastos, mediante contrato de alquiler o recibo actualizado y, en su caso justificante bancario de la amortización realizada.
3. El cálculo de la renta mensual per cápita se realizará de la siguiente manera:
 - a) La totalidad de los ingresos familiares, una vez se les apliquen las correspondientes deducciones, se dividirá entre doce mensualidades, y a su vez la cantidad resultante por el número de miembros que componen la unidad familiar.
 - b) Una vez hallada la renta mensual per cápita, se le asignará una puntuación en relación al siguiente baremo, redondeando esta cuantía y sus porcentajes al número entero más próximo, en la forma que se dispone a continuación:

▪ Renta per cápita hasta 399 euros:	10 puntos
▪ Renta per cápita de más de 399 € y hasta 532 €:	8 puntos
▪ Renta per cápita de más de 532 € y hasta 666 €:	6 puntos
▪ Renta per cápita de más de 666 € y hasta 799 €:	4 puntos
▪ Renta per cápita de más de 799 € y hasta 932 €:	2 puntos
▪ Renta per cápita de más de 932 €:	0 puntos

Apartado III.- Otras situaciones (máximo 29 puntos).

- a) Hermano/a matriculado/a en el centro y que haya efectuado solicitud de plaza, si se concede plaza al/a la hermano/a: 1 punto por hermano/a máximo 3 puntos
- b) Que junto con el/la menor para el que se solicita la plaza hayan nacido hermanos/as del mismo parto 3 puntos
Se valorarán con tres puntos las solicitudes para cada uno de los hermanos que formen parte de la unidad familiar y opten a plaza en el mismo centro, aunque alguno no haya nacido del mismo parto.
- c) Existencia de algún componente de la unidad familiar, cuando no se trate de los padres/madres o guardadores, con discapacidad o enfermedad crónica grave que interfiera en la atención al/ a la menor: 1 punto por persona, máximo 3 puntos
- d) Situación por riesgo de desprotección o desprotección moderada, con expediente en los Servicios Sociales de Atención Primaria o en la Subdirección de Infancia, Adolescencia y Familia, y /o condición de víctima de violencia de género acreditada, 20 puntos
La condición de víctima de violencia de género se acreditará bien por resolución judicial, bien por informe de la Dirección General de Igualdad y Mujer.

RESOLUCIÓN ICASS 22/06/2021 ANEXO II 2

CVE-2021-5848

LUNES, 28 DE JUNIO DE 2021 - BOC NÚM. 123



Criterios de desempate:

Los empates que, en su caso, se produzcan, se dirimirán aplicando, en el orden establecido y hasta el momento en que se obtenga el desempate, los criterios que se exponen a continuación:

- a) Situación por riesgo de desprotección o desprotección moderada, con expediente en los Servicios Sociales de Atención Primaria, y /o condición de víctima de violencia de género.
- b) Hermano/a admitido/a en el proceso de selección.
- c) Menor renta per cápita.
- d) Mayor número de hermanos/as.
- e) Mayor proximidad al centro del domicilio familiar o lugar de trabajo de los padres/madres o guardadores.

LUNES, 28 DE JUNIO DE 2021 - BOC NÚM. 123



ANEXO III

SOLICITUD DE PLAZA EN CENTRO DE ATENCIÓN A LA PRIMERA INFANCIA

I.- DATOS PERSONALES DEL/DE LA MENOR:

NOMBRE: APELLIDOS:

Fecha de nacimiento:

DOMICILIO:

Calle/Vía número bloque

escalera piso puerta localidad código postal

CENTRO SOLICITADO (podrá solicitarse plaza en dos de los Centros de Atención a la Primera Infancia recogidos en el Anexo I de esta resolución, indicando en la solicitud el orden de preferencia.

1ª OPCIÓN:

2ª OPCIÓN:

¿Tuvo plaza en el CAPI en el curso 2020-2021?

SI NO

Tiene hermanos matriculados en el centro y que hayan presentado solicitud de plaza:

SI NO

Tiene hermanos nacidos del mismo parto:

SI NO

Espacio para el sello de registro

II.- DATOS FAMILIARES (obligatorio rellenar todos los datos):

PADRE O GUARDADOR:

NOMBRE APELLIDOS

D.N.I.:

DOMICILIO:

Calle/Vía número bloque

escalera piso puerta localidad código postal

TELÉFONO: (imprescindible indicar teléfono de contacto)

(Si tuvo plaza en el Centro en el curso 2020-2021 y no desea acogerse a reducciones del precio público, no es necesario que rellene los datos siguientes ni que presente documentación, pase a fecha y firma directamente. En este caso se le aplicará el 100% del importe del precio público establecido en el Anexo V)

SITUACION LABORAL:

En paro Fijo Eventual Trabajador no comunitario Tiene Seguridad Social

HORARIO DE TRABAJO: MAÑANA TARDE NOCHE

MADRE O GUARDADORA:

NOMBRE APELLIDOS

D.N.I.:

DOMICILIO:

Calle/Vía número bloque

escalera piso puerta localidad código postal

TELÉFONO: (imprescindible indicar teléfono de contacto)

(Si tuvo plaza en el Centro en el curso 2020-2021 y no desea acogerse a reducciones del precio público, no es necesario que rellene los datos siguientes ni que presente documentación, pase a fecha y firma directamente. En este caso se le aplicará el 100% del importe del precio público establecido en el Anexo V)

SITUACION LABORAL:

En paro Fijo Eventual Trabajador no comunitario Tiene Seguridad Social

HORARIO DE TRABAJO: MAÑANA TARDE NOCHE

1 de 4

CVE-2021-5848

LUNES, 28 DE JUNIO DE 2021 - BOC NÚM. 123

III.- COMPOSICION FAMILIAR:

1.- Número de hijos/as y edades:

Nombre y apellidos	Edad	Estudian o trabajan

2.- Número de hijos/as con discapacidad física o psíquica. Indicar si son atendidos/as en el domicilio o en centro especializado.

.....

3.- Otros miembros que conviven con la familia.

Nombre y apellidos	Parentesco	Edad	Situación Laboral

IV.- SITUACION FAMILIAR:

1.- Problemática económica – familiar

.....

.....

V.- VIVIENDA: Propia En proceso de pago Alquilada Otra situación:

VI.- DOCUMENTOS QUE SE ADJUNTAN O CUYA CONSULTA SE PERMITE POR LA ADMINISTRACION:

- Fotocopia del Libro de Familia completo.
- Fotocopia del D.N.I., Pasaporte o tarjeta de identidad de los/las padres/madres o guardadores/as
- Certificado de empadronamiento.
- Tarjeta de familiar de ciudadano/a de la UE
- Tarjeta de residencia.
- Certificado de convivencia.
- Declaración del Impuesto de la Renta de las Personas Físicas del último ejercicio disponible

Si no tiene obligación de presentar la Declaración del Impuesto de la Renta de las Personas Físicas, deberá presentar:

- Certificado de ingresos expedido por la empresa en la que trabajen los miembros de la unidad familiar si se trata de trabajadores por cuenta ajena, o
- Declaración responsable de el/la interesado/a, justificando la totalidad de los ingresos familiares.
- Certificado de la empresa donde trabajen los/las padres/madres o personas que ejerzan la guarda de el/la niño/a, en el que se acredite el horario de trabajo.
- Documento de los Servicios Sociales de Atención Primaria que acredite la situación de riesgo de desprotección o desprotección moderada de el/la niño/niña.
- Documento acreditativo de condición de víctima de violencia de género.
- Gastos de alquiler o cuotas de amortización de la vivienda en que reside.
- Certificación de ser demandante de empleo.
- El/la solicitante declara que no tiene deudas de ningún tipo con el Gobierno de Cantabria y consiente que se consulten los datos que puedan constar al efecto en los archivos de esa Administración.

La Administración se reserva el derecho de exigir otros justificantes que estime convenientes y la comprobación de los mismos, en relación con el objeto de la convocatoria.

LUNES, 28 DE JUNIO DE 2021 - BOC NÚM. 123

VII.- AUTORIZACIONES:

Autorización de padres/madres o guardadores/as para la consulta de datos

AUTORIZO al Instituto Cántabro de Servicios Sociales a consultar de forma telemática o a través de otros medios, datos de identidad, de desempleo y la situación tributaria de los padres, madres o guardadores/as de residencia, a la Agencia Tributaria, al Servicio Público de Empleo Estatal y otros organismos públicos, y a recabar de los mismos la documentación precisa para la tramitación de esta solicitud.

Si desea denegar el consentimiento en este momento, marque esta casilla:

Autorización de otras personas de la familia para que el Instituto Cántabro de Servicios Sociales pueda recabar de los organismos competentes la información relativa a la identidad, la residencia y a la situación tributaria del/ de la solicitante.:

NOMBRE	APELLIDOS
DNI	parentesco con el menor
da su consentimiento para que se consulten los datos de Renta	
Firma	
NOMBRE	APELLIDOS
DNI	parentesco con el menor
da su consentimiento para que se consulten los datos de Renta	
Firma	

VII.- AUTORIZACIÓN PARA LIQUIDACIÓN DEL PRECIO PÚBLICO

NOMBRE	APELLIDOS
D.N.I.	
Domicilio	
da su consentimiento para que se expidan a su nombre las liquidaciones del precio público, y manifiesta conocer que está obligado/a a pagarlas.	
Firma	

Todos los integrantes de la unidad familiar con ingresos deberán aportar sus NIF, nombre y apellidos completos y firmar la presente solicitud como autorización al Instituto Cántabro de Servicios Sociales para solicitar de la AEAT certificación tributaria de tales ingresos.

En a de de 2021

Firma del/de los solicitante/s

PADRE O GUARDADOR

MADRE O GUARDADORA

Fdo.:

Fdo.:

LUNES, 28 DE JUNIO DE 2021 - BOC NÚM. 123

CLÁUSULA DE PROTECCIÓN DE DATOS:

En cumplimiento del “REGLAMENTO GENERAL DE PROTECCIÓN DE DATOS” (Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016) y de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, le informamos que:

- a) El Responsable del tratamiento de sus datos personales es la Directora del Instituto Cántabro de Servicios Sociales (ICASS), Organismo Autónomo adscrito a la Consejería de Empleo y Políticas Sociales, cuya dirección es General Dávila, 87, 39006 Santander
- b) Podrá contactar con el Delegado de Protección de Datos en la dirección electrónica delegadoprotecciondatos@cantabria.es
- c) Los datos personales que nos proporciona son necesarios para gestionar el proceso de admisión y adjudicación de plazas en los Centros de Atención a la Primera Infancia (CAPIS)
- d) Puede usted ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión, portabilidad de sus datos y la limitación u oposición a su tratamiento en los términos indicados en la información adicional que se encuentra disponible en la pestaña RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO en la dirección electrónica: <http://cantabria.es/rgpd>

LUNES, 28 DE JUNIO DE 2021 - BOC NÚM. 123



ANEXO IV

CONFIRMACIÓN DE PLAZA EN CENTRO DE ATENCIÓN A LA PRIMERA INFANCIA

CENTRO CONFIRMADO C.A.P.I. DE.....

I.- DATOS PERSONALES DEL/ DE LA NIÑO/A:

NOMBRE: APELLIDOS:

Fecha de nacimiento: de de

DOMICILIO:

Vía número bloque
escalera piso puerta localidad código postal

II.- DATOS FAMILIARES:

PADRE O GUARDADOR:

NOMBRE APELLIDOS

D.N.I.:

DOMICILIO:

Vía número bloque
escalera piso puerta localidad código postal

TELÉFONO: (imprescindible indicar teléfono de contacto)

MADRE O GUARDADORA:

NOMBRE APELLIDOS

D.N.I.:

DOMICILIO:

Vía número bloque
escalera piso puerta localidad código postal

TELÉFONO: (imprescindible indicar teléfono de contacto)

Desea que su hijo/a **NO** asista al CAPI durante un mes, sin devengo de precio público en el mes de (Si no marca la casilla se entenderá que desea que asista todo el curso)

Opta por el horario siguiente para la atención ordinaria de el/la niño/a (salvo justificación de necesidad, máximo de ocho horas diarias. El horario deberá estar comprendido entre las 07:30 y las 18:00, y se expresará en horario de veinticuatro horas: así, las 02:00 horas de la tarde serán las 14:00 horas).

De horas a horas

El/la guardador/a queda informado de que podrá solicitar la atención para el/la niño/a fuera de ese horario, dentro del horario de apertura del Centro, avisando con 24 horas de antelación al inicio del horario de apertura del Centro.

Para el caso de restricción de efectiva atención por COVID-19, fija el siguiente horario (deberá estar justificado por certificación de empresas de ambos progenitores, y puede que se le fije un horario inferior)

De horas a horas

Igualmente queda informado de las normas del Centro, manifestando su conformidad con todas y cada una de ellas.

LUNES, 28 DE JUNIO DE 2021 - BOC NÚM. 123



Asimismo, manifiestan que autorizan a las siguientes personas a recoger al/la niño/a del centro:

.....
.....
.....
.....

DATOS BANCARIOS PARA DOMICILIACIÓN DE PAGO:

(Deberá acompañar Ficha de Terceros firmada y sellada por el banco o documento acreditativo de ser titular de una cuenta bancaria, en el que figure el nombre del titular y el número de cuenta con todos sus dígitos (IBAN))

TITULAR DE LA CUENTA:

Nombre..... Apellidos.....

D.N.I.

Nombre de la entidad bancaria.....

Número de cuenta- IBAN:

E	S																		
---	---	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--

Documentación que acompaña:

- Fotocopia del DNI de la persona o personas autorizadas a recoger al niño/a del centro
- Ficha de Terceros firmada y sellada por el banco o documento acreditativo de ser titular de una cuenta bancaria, en el que figure el nombre del titular y el número de cuenta con todos sus dígitos (IBAN).
- Cartilla de vacunaciones o, en su defecto, informe médico del/de la niño/a.
- Fotocopia de cartilla de asistencia médica del/de la niño/a.
- Dos fotografías tamaño carnet del/de la niño/a

En , a..... de de 2021

Firma/s de la/s persona/s declarante/s

PADRE O GUARDADOR

MADRE O GUARDADORA

Fdo.:

Fdo.:

RESOLUCIÓN ICASS 22/06/2021ANEXO IV 2
A LA DIRECTORA DEL INSTITUTO CÁNTABRO DE SERVICIOS SOCIALES

CVE-2021-5848

ANEXO V

PRECIO PÚBLICO DE LA PLAZA

El precio público de la plaza será el establecido en el Decreto 54/2002, de 16 de mayo, por el que se fijan los precios públicos de los Centros de Menores dependientes de la Dirección General de Acción Social, modificados por Orden EMP/28/2011, de 30 de mayo que revisa la cuantía de precios públicos de los Centros de Menores dependientes de este Instituto Cántabro de Servicios Sociales.

El importe actual es 184,39 euros/mes.

El importe para las plazas reservadas para menores derivados por la Subdirección de Infancia, Adolescencia y Familia, es de 0,00 euros/mes.

Según el Decreto 54/2002, de 16 de mayo, por el que se fijan los precios públicos de los Centros de Menores dependientes de la Dirección General de Acción Social, existen reducciones del precio dependientes de esos dos criterios, renta per cápita y renta familiar, y se aplica el más favorable a los solicitantes.

A efectos informativos, la tabla de la renta per cápita aplicable tiene los siguientes valores:

RENDA PER CAPITA	PORCENTAJE CAPI	IMPORTE
menos de 210,36 euros	7%	12,91
de 210,36 euros a 240,41 euros	17%	31,35
de 240,42 euros a 270,46 euros	28%	51,63
de 270,47 euros a 300,51 euros	39%	71,91
de 300,52 euros a 330,56 euros	50%	92,20
de 330,57 euros a 360,61 euros	60%	110,63
de 360,62 euros a 390,66 euros	71%	130,92
de 390,67 euros a 420,71 euros	82%	151,20
más de 420,71 euros	100%	184,39

La tabla de la renta familiar hace referencia al SMI (Salario Mínimo Interprofesional), estableciendo múltiplos del SMI para hallar la cuota. El SMI debe entenderse sustituido por el IPREM (Indicador Público de Renta de Efectos Múltiples, según la disposición transitoria segunda del Real Decreto-ley 3/2004, de 25 de junio, para la racionalización de la regulación del salario mínimo interprofesional y para el incremento de su cuantía.

Siendo el IPREM para 2021 por importe de 7.908,60 euros/año, dividida esa cantidad entre doce meses se obtiene la cantidad de 659,05 euros, lo que supone según la tabla del Decreto 58/2002, las siguientes cantidades:

Min	Porcentaje	Total Min	Total Max	Precio a pagar
Inferior a 1,2 veces S.M.I.	7%	0,00 €	790,86 €	12,91 €
Entre 1,2 y 1,4 veces el S.M.I.	17%	790,86 €	922,67 €	31,35 €
Entre 1,4 y 1,6 veces el S.M.I.	28%	922,67 €	1.054,48 €	51,63 €
Entre 1,6 y 1,8 veces el S.M.I.	39%	1.054,48 €	1.186,29 €	71,91 €
Entre 1,8 y 2 veces el S.M.I.	50%	1.186,29 €	1.318,10 €	92,20 €
Entre 2 y 2,2 veces el S.M.I.	60%	1.318,10 €	1.449,91 €	110,63 €
Entre 2,2 y 2,4 veces el S.M.I.	71%	1.449,91 €	1.581,72 €	130,92 €
Entre 2,4 y 2,6 veces el S.M.I.	82%	1.581,72 €	1.713,53 €	151,20 €
más de 2,6 veces el S.M.I.	100%	1.713,53 €		184,39 €

Efectuados los cálculos de acuerdo con los dos criterios establecidos, se aplicará la cuota que resulte más favorable para el solicitante.